



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se resuelven las solicitudes, se designan las personas beneficiarias del Programa Raíces para el año 2018, se declaran las personas inadmitidas, se designan las personas que van a integrar una lista de reserva y se conceden subvenciones en especie.

En relación con el expediente relativo a la selección de las personas beneficiarias del Programa Raíces 2018, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 9 de julio de 2013, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias anuales del Programa “Raíces” (BOPA n.º 164 de 16 de julio de 2013), con el objetivo de facilitar el reencuentro de descendientes de personas emigrantes asturianas, con la sociedad del Principado de Asturias, posibilitando un mayor conocimiento de la vida social, cultural, empresarial e institucional de la Comunidad Autónoma. Mediante Resolución de 17 de febrero de 2015 de la Consejería de Presidencia, se aprobó la primera modificación de las citadas bases (BOPA n.º 47, de 26 de febrero de 2015).

Segundo.—Mediante Resolución de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se autoriza el gasto por importe de veinticinco mil euros y se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Raíces 2018 (Extracto publicado en BOPA n.º 73, 28 de marzo de 2018).

Tercero.—De conformidad con el apartado sexto de la convocatoria de ayudas del Programa Raíces para el 2018, el plazo de presentación de solicitudes se inició el día siguiente de la publicación de la Resolución en el BOPA y finalizó el día 27 de abril de 2018 inclusive.

Cuarto.—Realizado el estudio y valoración de las solicitudes, la comisión de valoración designada al efecto por Resolución de 28 de mayo de 2018, en su reunión de 7 de junio de 2018, levanta el acta correspondiente en la que se detalla la propuesta de selección de las personas beneficiarias del Programa Raíces 2018, así como las solicitudes inadmitidas y las personas que van a formar parte de la lista de reserva.

El Programa Raíces comenzará el 8 de octubre y finalizará el 19 de octubre de 2018.

Quinto.—Las personas beneficiarias de este Programa, cumplen con los requisitos contemplados en las Bases reguladoras y en la convocatoria para el año 2018.

Sexto.—Con fecha 7 de junio de 2018 la Directora General de Emigración y Cooperación al Desarrollo emite propuesta de resolución por la que se designan a las personas seleccionadas para participar en el Programa Raíces y se conceden subvenciones en especie a las mismas, siendo fiscalizada de conformidad con fecha 12 de junio de 2018.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre las actuaciones en materia de programas en favor de las personas emigrantes, se haya atribuida a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificada por Decreto 14/2016 de 13 de abril y Decreto 47/2017, de 26 de julio.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En consecuencia visto lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Raíces 2018 (extracto publicado en BOPA n.º 73, de 28 de marzo de 2018); la Resolución de 9 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias anuales del Programa “Raíces” (BOPA n.º 164 de 16 de julio de 2013); la Resolución de 17 de febrero de 2015 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprobó la primera modificación de las citadas bases (BOPA n.º 47, de 26 de febrero de 2015); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la



estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificada por Decreto 14/2016 de 13 de abril y Decreto 47/2017, de 26 de julio; la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2017, prorrogados al 2018.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Designar como personas beneficiarias para participar en el Programa Raíces 2018 a las personas recogidas en el anexo I.

Segundo.—Inadmitir las solicitudes recogidas en el anexo II.

Tercero.—Designar a las personas que van a integrar la lista de reserva recogidas en el anexo III (por orden de puntuación), en función de lo dispuesto en el apartado 8.2, Criterios de Valoración, de la Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Raíces 2018, cuya cuantía tiene carácter estimado.

Cuarto.—Conceder la subvención en especie a las personas especificadas en el anexo I de esta propuesta, para participar en el Programa Raíces 2018, en los términos previstos en la Resolución de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Raíces 2018 (Extracto publicado en BOPA n.º 73, 28 de marzo de 2018).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejecutar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 14 de junio de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2018-06475.

Anexo I

Apellidos	Nombre	Documento identidad	País	Importe estimado
J. D.	G. A.	XDC515866	VENEZUELA	2.320 €
O. F.	F.	XDB184892	EE.UU.	2.120 €
M. E.	J. I.	XDC124207	ARGENTINA	2.620 €
B. T.	C. A.	XDB109884	ARGENTINA	2.620 €
G. S.	A.	XDA795073	MÉXICO	2.720 €
O. J.	L. S.	XDC797169	ARGENTINA	2.620 €
G. S.	L. I.	XDC011566	MÉXICO	2.720 €
B. B.	V. L.	XDC633678	ARGENTINA	2.620 €
C. M.	E.	XDC963181	CUBA	2.120 €
M. P.	V. D. P.	P09495936	CHILE	2.520 €

Anexo II

Apellidos	Nombre	Causa de denegación
B. P.	C. E.	Incumplimiento de los requisitos establecidos en el Resuelto Segundo, apartado 3.º.1, letras e) y f) de la convocatoria: "e) Tener vinculación con cualquier municipio asturiano en el Padrón de españoles residentes en el extranjero PERE. f) No haber viajado con anterioridad a España."
B. P.	G. N.	Incumplimiento del requisito establecido en el Resuelto Segundo, apartado 3.1.e) de la convocatoria: "Tener vinculación con cualquier municipio asturiano en el Padrón de españoles residentes en el extranjero PERE."
B. P.	N. E.	Incumplimiento del requisito establecido en el Resuelto Segundo, apartado 3.1.e) de la convocatoria: "Tener vinculación con cualquier municipio asturiano en el Padrón de españoles residentes en el extranjero PERE."
G. G.	R.	Incumplimiento del requisito establecido en el Resuelto Segundo, apartado 3.1.e) de la convocatoria: "Tener vinculación con cualquier municipio asturiano en el Padrón de españoles residentes en el extranjero PERE."



Anexo III

N.º Orden	Apellidos	Nombre	Documento identidad	País
1	G. Z.	M. X.	XDC788423	CHILE
2	M. P.	M. J.	XDB010988	CHILE
3	G. G.	L. D.	XDC544774	CUBA
4	B. N.	J. G.	XDC463455	ARGENTINA
5	G. Z.	D. N.	XDC788422	CHILE
6	M. P.	M. F.	P07693541	CHILE
7	G. G.	D. I.	XDC556997	CUBA
8	G. M.	M. J.	XDB338622	ARGENTINA
9	G. M.	L. A.	XDC229382	ARGENTINA
10	M. E.	D.	XDC685193	ARGENTINA
11	M. E.	M.	XDC171928	ARGENTINA
12	A. A.	D. N.	XDC715319	ARGENTINA
13	P. R.	A.	XDB345593	CUBA
14	F. V.	N. S.	XDC292493	ARGENTINA
15	R.—P. Á.	M.	XD140496	ARGENTINA
16	L. E.	R. B.	XDC439463	ARGENTINA
17	D. C. C.	M. F.	XDB150808	ARGENTINA
18	D. C. C.	N. A.	XDB150809	ARGENTINA
19	G. R.	A.	XDC611733	CUBA